Trigo para el
posito y Banqui
tado en alvaçete

El Dn. Fran.co Riquelme Rocamora
Cav.o de el auito de S.n Tiago rexidor pa
ron del posito dio quenta como auien
dose hecho empleo de trigo para el
caudal del dho posito en villanueua
de los ynfantes y otras partes respecto
de la esterelidad que auido en esta ciud.d
su termino y jurisdicion de tres
años a esta parte porque no falte para
el auasto publico se le a dado quenta
como trayendo vna partida del en
la villa de alvaçete an salido a los
carreteros de bueyes que lo trayan
y le an quitado parte del en perjuicio
de esta ciud.d y asi lo participa para q.e
se trate del remedio que conven
ga = y la ciud.d auiendo tratado
y conferido sobre lo referido acordo
que la Real prouision ganada a pedi
mento de esta ciudad y despachada por su
Mag.d y señores de su real consejo
cometida su execucion al S.r Don Carlos
Ramirez de Arellano cav.o del horden
de Santiago del Consejo de su Mag.d Cor
ejidor de esta ciudad para que no enuara
zen ni quiten el trigo que se truxere
para el auasto de esta ciudad y empleo
de su posito se entregue a vn escriu.o
para que vaya con ella a la dha
villa de alvaçete y a las demas villas
y lugares donde conuenga y requiera
con ella a las justicias de ellos